



Excm. Ajuntament de Sagunt

SECRETARIA GENERAL

REGLAMENTO MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LA RED MUNICIPAL DE CENTROS JUVENILES.

Preámbulo

A partir de la Constitución de 1978 y conforme a su artículo 48 se entiende por política de juventud, el conjunto de medidas y objetivos que los poderes públicos destinan para promover las condiciones de participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social y cultural.

En el centro de estas políticas, se encuentran las Casas y Centros de Juventud, equipamientos específicamente destinados a los/as jóvenes que en nuestro país cuentan con una gran tradición. Especialmente desde el año 1985, "Año Internacional de la Juventud" que sirvió en España para dar un gran impulso a las Políticas de Juventud, fundamentalmente en lo que respecta a políticas municipales de juventud. Desde esa fecha muchos ayuntamientos y grandes ciudades, se han dotado de estas infraestructuras, para centralizar en ellas los servicios que desde la administración local se destinan a la ciudadanía más joven. Verdaderos contendores de iniciativas juveniles, que han conseguido que desde ámbitos académicos y ciudadanos, se haya reconocido el papel central de estos, no solo en las políticas públicas de juventud, sino en verdaderas escuelas de ciudadanía.

El Ayuntamiento de Sagunto cuenta con diversos equipamientos destinados a los/as jóvenes de nuestra ciudad. Espacios que van completando la Red Municipal de Centros Juveniles, y a los que se hace necesario dotar de unas mismas normas de funcionamiento común que permitan mejorar su funcionamiento e implicar en la gestión de la casa a los propios jóvenes, tal y como aconsejan las directivas europeas en materia de juventud.

Capítulo I: Principios generales

Art. 1.- Definición.

Los Centros Juveniles del Ayuntamiento de Sagunto son equipamientos públicos comunitarios de titularidad municipal cuya finalidad es fomentar el encuentro, la información, la comunicación y la producción cultural de los jóvenes, favorecer su formación integral y promover el asociacionismo.

Art. 2.- La red municipal de centros juveniles.

Tienen la consideración de centros integrantes de la red municipal de Centros Juveniles los que se relacionan en el anexo. La creación de nuevos centros necesitará el acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno.

Art. 3.- Ámbito de aplicación.

El conjunto de los centros integrantes de la red municipal de Centros Juveniles se regirán por lo establecido en este Reglamento y por el resto de resoluciones que sean adoptadas por los órganos municipales con la participación de los jóvenes.



Excm. Ajuntament de Sagunt

SECRETARIA GENERAL

Art. 4.- Características definitorias de los Centros Juveniles de Sagunto:

1. Los Centros Juveniles son centros de carácter público. Esta característica ha de condicionar su funcionamiento, garantizándose en consonancia con ella:
 - o La preservación de su carácter plural, que obliga a cada centro a dirigir su actividad a la totalidad de los jóvenes de un territorio, sin distinción de ideologías, condición o extracción social.
 - o El sometimiento a cuantos requisitos legales regulan el funcionamiento y la gestión de centros sostenidos con medios públicos.
2. Los Centros Juveniles buscarán de forma constante la imbricación en el entorno social en el que se hayan insertas, se relacionarán y colaborarán con su tejido social e implicarán a éste en su gestión.

Art. 5.- Equipamiento básico de los Centros Juveniles.

Los Centros Juveniles contarán con el siguiente equipamiento básico:

- Dependencias Centro de Información Juvenil.
- Aulas de Uso Polivalente, para formación y talleres.
- Sala de Reuniones.
- Salón de Actos Polivalente.
- Espacios de uso cultural (ensayos musicales etc.).
- Conserjería.
- Servicios.

Art. 6.- Servicios y actividades.

Cada Centro Juvenil desarrollará una programación anual de sus servicios y actividades en la forma prevista en los artículos 24 y 25.

Art. 7.- Integrarán la oferta de servicios y actividades del Centro Juvenil:

- Servicios.
Como mínimo se garantizará la existencia en cada centro un servicio de información juvenil y Ciber-zona.
- Cursos y talleres.
Actividades temporales de iniciación a prácticas culturales diversas, al deporte o al conocimiento del medio natural o social.
- Actividades estables orientadas a la práctica cultural o deportiva.
- Actividades de difusión.
Son actividades organizadas por los grupos para la extensión de sus realizaciones al entorno.

Art. 8.- Horarios.

El Ayuntamiento fijará el horario mínimo de apertura de los Centros Juveniles, que se adecuará en lo posible al tiempo de ocio de los jóvenes, procurando que los centros estén abiertos durante los fines de semana y en los períodos vacacionales.



Excm. Ajuntament de Sagunt

SECRETARIA GENERAL

Capítulo II: Los participantes. Tipología, derechos y deberes

Art. 9.- Usuarios.

Son aquellos jóvenes que utilizan sus servicios, participan en alguno de sus cursos o talleres o asisten a sus actividades de difusión.

Art. 10.- Derechos de los usuarios.

Los usuarios del Centro Juvenil tienen los siguientes derechos:

- A recibir una información veraz y suficientemente detallada acerca de las actividades del Centro Juvenil.
- A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de las actividades, de los animadores y del resto de participantes del Centro Juvenil.
- A que la actividad a la que se inscriben se desarrolle con un razonable nivel de calidad, contando con los materiales adecuados y de acuerdo a la información previamente recibida.
- A la atención de sus demandas y quejas de acuerdo al procedimiento previsto.

Art. 11.- Deberes de los participantes.

Son deberes de los usuarios de los Centros Juveniles:

- Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, trabajadores y equipo técnico y el resto de participantes del Centro Juvenil.
- Cuidar las instalaciones y el material al que accedan para el desarrollo de sus actividades procurando que se mantenga en perfecto estado.
- Abonar las tasas o precios que se establezcan como contribución a la financiación de las actividades a las que se inscriban.
- La observancia de lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interno y de las demás normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes.

Art. 12.- Reclamaciones:

1. Los usuarios del Centro Juvenil podrán en todo momento formular demandas y quejas en defensa de los derechos previstos en este Reglamento mediante escrito motivado dirigido al Director/a de la Casa.

2.- Transcurridos quince días desde la presentación del escrito sin que haya resolución o en los diez días siguientes a serle comunicada ésta, el demandante podrá formular su queja o manifestar su disconformidad mediante comparecencia en el Servicio de Juventud o mediante escrito de alegaciones dirigido al concejal delegado de Juventud. La resolución expresa de un órgano municipal pondrá fin a la vía administrativa.

Capítulo III: La participación social en la gestión

Art. 13.- Coordinación con su entorno:

- Los Centros Juveniles actuarán de forma coordinada con las entidades, proyectos sociales y centros educativos de su entorno. Particularmente, colaborarán con los otros centros públicos de servicios para la infancia y



Excm. Ajuntament de Sagunt

SECRETARIA GENERAL

la juventud: centros de tiempo libre, centros sociolaborales y centros educativos.

- Los Centros Juveniles cuidarán de forma muy especial la colaboración con las asociaciones juveniles de su entorno y propiciarán su desarrollo asegurando que su programación tenga presente los siguientes criterios:
 - Evitar el desarrollo de ofertas que se encuentren suficiente cubiertas por razón de la actividad o el sector social al que se dirigen y que impliquen competencia con las asociaciones de jóvenes.
 - Implicar a las asociaciones en la impartición de cursos y actividades dentro de sus programaciones.
 - Desarrollar proyectos y actuaciones conjuntas.
- En la medida en que el desarrollo de sus propias actividades lo permita los Centros Juveniles facilitarán el uso de sus instalaciones y equipamiento para la realización de actividades organizadas por asociaciones juveniles.

Art. 14.- El consejo consultivo.

En cada Centro Juvenil funcionará un consejo consultivo, órgano de consulta y participación social en la dirección de la Casa de la Joventut.

Art. 15.- Composición del Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo esta formado por:

- El Concejal/a Delegado/a de Juventud, que lo preside.
- El Director/a del Centro Juvenil, que realizara las funciones de Secretario/a
- Un representante por cada una de las asociaciones juveniles que tienen su sede en la Casa.
- Un representante por cada uno de los grupos juveniles que tienen su sede en la Casa.
- Un representante elegido por los grupos culturales que tienen su sede en la casa.
- Un miembro del Consejo local la Juventud, elegido por este para representarlo en el Consejo, en el caso de que estuyese creado.

Art. 16.- Convocatorias:

- El Consejo Consultivo se reunirá, como mínimo, dos veces al año, a convocatoria del secretario del Centro Juvenil.
- El Ayuntamiento de Sagunto, a través del Servicio de Juventud, podrá asimismo convocar al consejo consultivo para consultarle o informarle de asuntos de su interés.
- En las reuniones del consejo consultivo participará, con voz pero sin voto, el Director/a del Centro Juvenil que lo hará en calidad de Secretario/a del Consejo.

Art. 17.- Competencias.

Son funciones del consejo consultivo:

- Conocer y emitir su opinión sobre la propuesta de Plan anual de actividades del Centro Juvenil antes de su aprobación por el Consistorio.



Excm. Ajuntament de Sagunt ***SECRETARIA GENERAL***

- Conocer y valorar la memoria evaluativa anual y el balance económico.
- Plantear propuestas a la dirección del Centro Juvenil y al Ayuntamiento sobre cualquier aspecto referido al funcionamiento del Centro Juvenil.
- Pronunciarse sobre cualquier hecho relevante que afecte al normal funcionamiento del Centro Juvenil.
- Estudiar vías de colaboración entre la Centro Juvenil y las entidades sociales de su barrio o distrito.

Art. 18.- Otras atribuciones:

- El consejo consultivo podrá en cualquier momento recabar información sobre cualquier aspecto relativo al funcionamiento del Centro Juvenil a la dirección.

Capítulo IV: Órganos de dirección y técnicos

Art. 19.- Personal de la Casa.

Cada Casa de la Juventud, contara con el personal técnico, administrativo y subalterno necesario para desarrollar su actividad.

En todo caso el centro contara con las siguientes figuras profesionales:

- Director/Técnico de Juventud.
- Auxiliar Administrativo.
- Conserje.
- Personal de limpieza.

Art. 20.- *Funciones del Director/a de la Casa.*
Corresponderá a la dirección:

- Establecer normas de carácter interno complementarias a las previstas, en tanto no contradigan el presente Reglamento, para la mejor administración de los recursos asignados a la Centro Juvenil.
- Elaborar el orden del día del Consejo Consultivo, convocarlos y levantar actas de las reuniones.
- Recibir y someter a consideración de la Junta de Gobierno Local las reclamaciones o propuestas de resolución formuladas por los usuarios en uso de sus legítimos derechos.
- Coordinar los trabajos del equipo técnico y subalterno de la Casa.
- En caso de ausencia o vacante del Director/a sus tareas serán desempeñadas provisionalmente por el Responsable Técnico Municipal.
- Proponer a la Concejalía de Juventud la cesión de locales de manera temporal y las altas y bajas de nuevos componentes en el Hotel de Asociaciones o en el Atelier del Jove Creador.
- Proponer a la Concejalía de Juventud las altas y bajas en el Consejo Consultivo de la casa.

Capítulo V: La Gestión de la Dinamización

Art. 21.- El Plan Anual de Actividades (PAA):

1. Cada Centro Juvenil elaborará un Plan Anual de Actividades (PAA), teniendo en cuenta que las casas de juventud son contenedores socioculturales donde



Excm. Ajuntament de Sagunt

SECRETARIA GENERAL

se desarrollaran actividades programas de ámbito municipal. El PAA tendrá los siguientes contenidos mínimos:

- Fundamentación.
- Objetivos y directrices generales que orientarán la intervención en el período anual.
- Programas de actividades.
- Metodología y organización.
- Propuesta de distribución del presupuesto de gastos.

2. Corresponde al Equipo Técnico Municipal de Juventud la redacción de la propuesta del Plan anual, atendiendo las directrices acordadas por el Consejo Asesor.

3. La propuesta de Plan anual será sometida a informe del consejo consultivo y llevada posteriormente a aprobación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Art. 22.- Los programas de actividades:

- La Centro Juvenil articulará su intervención en programas de carácter externo e interno.
- En cada Centro Juvenil existirán como mínimo los siguientes programas:
 - Servicios.
 - Desarrollo y seguimiento del CIJ
- Plan básico de actividades, que incluirá:
 - Cursos y talleres programados, incluyendo la programación de estas actividades, la gestión de las inscripciones, su seguimiento y la atención a los usuarios.
 - Grupos estables: Programa orientado a la creación y consolidación de nuevos grupos y a su animación y seguimiento.
 - Actividades internas: Actividades formativas o recreativas dirigidas a los usuarios del Centro Juvenil.
- Actividades de difusión. Actividades organizadas por los grupos para la extensión de sus realizaciones al entorno (campañas, exposiciones, conciertos, excursiones, muestras deportivas, etc.).
- Mantenimiento y orden interno. Distribución y gestión de los materiales y del espacio. Establecimiento de criterios de utilización. Mantenimiento de las instalaciones y el equipamiento en perfecto estado de uso.

Art. 23.- La financiación y la gestión presupuestaria:

- El Ayuntamiento asignará anualmente a cada Centro Juvenil el presupuesto que estime preciso para cubrir los gastos necesarios para el desarrollo de su Plan Anual de Actividades.
- El Consejo Consultivo de la Casa podrá proponer la realización de actividades especiales, no incluidas o presupuestadas en el Plan Anual de Actividades, y que puedan autofinanciarse mediante el pago de cuotas o entradas.



Excm. Ajuntament de Sagunt

SECRETARIA GENERAL

Capítulo VI: Competencias del Ayuntamiento de Sagunto

Art. 24.- *Corresponde al Ayuntamiento de Sagunto:*

- Acordar y aprobar la creación de nuevos centros de la Red Municipal de Centros Juveniles.
- Adoptar las medidas precisas para la contratación de los servicios profesionales de animación y gestión.
- Dotar del personal técnico y de servicios adecuado para el normal funcionamiento de la Casa.
- Supervisar la gestión de los profesionales y transmitir los criterios y orientaciones técnicas que estime apropiadas.
- Establecer la asignación presupuestaria anual a cada Centro Juvenil.
- Determinar los mecanismos de control presupuestario y de control y justificación del gasto.
- Facilitar el acceso a aquellos programas y recursos necesarios para la animación.
- Resolver, en su caso, sobre las reclamaciones de socios y usuarios de los Centros Juveniles.
- Establecer instrumentos de programación e indicadores de evaluación.
- Acordar el establecimiento de cuotas y precios por las actividades y servicios de sus Centros Juveniles.
- Realizar actividades y campañas dirigidas a los barrios a través de los Centros Juveniles.
- Establecer la línea de imagen e identidad gráfica común a todos los centros y asegurar la homogeneidad de los soportes de información y comunicación de los diferentes centros de la red municipal de Centros Juveniles.

Capítulo VII: La Cesión de Espacios

Art.25.- *Hotel de Asociaciones.*

En cada Centro Juvenil se ofrecerá un servicio de apoyo al movimiento asociativo juvenil, organizado y no organizado, que cumplan el requisito de estar de alta en el censo municipal de asociaciones y colectivos juveniles. Este servicio ofrece a estos colectivos:

- Dirección postal y buzón en la casa.
- Recepción de telecomunicaciones.
- Uso de aulas y salas, previa autorización de la dirección, siempre y cuando no se realicen actividades lucrativas.
- Formar parte del Consejo Asesor de la Casa.

Los colectivos que reúnan los requisitos planteados por la delegación de juventud cursaran solicitud a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Sagunto.

Art.26.- *Atelier del Jove Creador.*

Los colectivos culturales podrán disfrutar de las mismas prerrogativas que las asociaciones juveniles, así como de las específicas dirigidas a su



Excm. Ajuntament de Sagunt **SECRETARIA GENERAL**

actividad cultural siempre que cumplan el requisito de estar de alta en el censo municipal de creadores juveniles.

Este servicio ofrece a estos colectivos:

- Dirección postal y buzón en la casa.
- Recepción de telecomunicaciones.
- Uso de aulas y salas, previa autorización de la dirección, siempre y cuando no se realicen actividades lucrativas.
- Formar parte del Consejo Asesor de la Casa.

Los artistas o colectivos culturales que reúnan los requisitos planteados por la delegación de juventud cursaran solicitud a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Sagunto.

Art.27.- Cesión de salas a otros colectivos.

1.- Las salas y aulas de la casa podrán cederse a otros servicios municipales siempre y cuando no interfieran la actividad juvenil para las que fueron creadas.

2.- También podrán solicitar el uso de alguna sala o aula, cualquier asociación legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del la Secretaria General del Ayuntamiento de Sagunto. Siempre y cuando no interfieran las actividades programas por la Delegación de Juventud. Con las condiciones expresadas en el Anexo II de este reglamento.

Anexo I.- Relación de centros integrantes de la red municipal de Centros Juveniles de Sagunto.

Denominación, dirección y régimen del local:

- Casa de la Joventut de Sagunto. Carrer Albalat nº1. Propiedad Municipal.
- Casal Jove del Port. Carrer Vent de Marinada s/n. Propiedad Municipal.

Anexo II.- Condiciones de cesión puntual de salas a asociaciones y colectivos.

1. El Ayuntamiento de Sagunto cede el Salón de Actos y las Aulas de las Casas de la Juventud a asociaciones con carácter gratuito.

2. El Ayuntamiento de Sagunto no se responsabiliza de los contenidos de las actividades que las entidades peticionarias desarrollen en la sala cedida.

3. La solicitud de la sala deberá realizarse por escrito, indicando en la misma el tipo de actividad que se va a realizar, el día y la hora así como la afluencia de público prevista, debiendo ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento dirigida al Departamento de Juventud.

4. La entidad peticionaria gestionará la contratación de servicios externos para cubrir las necesidades de uso de la sala. El ayuntamiento de Sagunto deberá ser informado por escrito de las empresas subcontratadas por la entidad peticionaria con la suficiente antelación y relacionar los nombres y D.N.I. de aquellas personas que en su caso pudieran realizar tareas de montaje y desmontaje para autorizar su acceso a las instalaciones o dependencias de la Casa de la Juventud. La entidad peticionaria deberá soportar directamente el



Excm. Ajuntament de Sagunt ***SECRETARIA GENERAL***

coste de la contratación externa de servicios (azafatas, medios técnicos, montaje y desmontaje de la sala, etc.)

5. Se procederá al montaje de la sala, si la actividad lo requiere, con la suficiente antelación al inicio del acto.

6. La entidad peticionaria se hará responsable de cuantos desperfectos pudieran originarse durante el periodo establecido de la cesión de la sala y procederá a su reposición/repación de forma inmediata.

7. El Ayuntamiento de Sagunto no asumirá ninguna responsabilidad, en el período comprendido entre el montaje, el desarrollo de la actividad y el desmontaje de la sala, de cualquier accidente que afecte a las personas involucradas en la actividad, sean éstas empleadas de la entidad peticionaria o de empresas subcontratadas por la misma, debiendo la entidad peticionaria garantizar la cobertura de dichos riesgos.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de no aceptar cambios a los inicialmente planteados por la entidad peticionaria en su solicitud escrita.

9. La entidad peticionaria deberá respetar las normas de uso de la casa, especialmente los horarios, quedando expresamente prohibido: fumar, consumir alimentos y bebidas o exceder la capacidad autorizada de asistentes. Asimismo, la actividad a desarrollar por la entidad peticionaria no puede tener ningún carácter lucrativo.

Anexo III. Normas específicas relativas a los locales de ensayo musical de los Centros Juveniles.

El Ayuntamiento de Sagunto pone a disposición de los jóvenes creadores locales musicales de ensayo de acuerdo a los siguientes objetivos y normas de uso:

1.- Objetivos del equipamiento.

Potenciar la expresión artística de los jóvenes mediante la música

Favorecer las interacciones sociales entre los jóvenes y su participación social

Propiciar un lugar en condiciones para la práctica de la música

Dinamizar la creación de nuevos grupos musicales

Facilitar la participación de los jóvenes en las actividades del Departamento de Juventud

2.- Utilización.

2.1.- La utilización de las instalaciones está reservada exclusivamente al ensayo del grupo musical asignado a cada local, por lo que sólo podrán permanecer en el ensayo los miembros del grupo musical

2.2.- El uso del inmueble se realizará por el grupo seleccionado en el horario establecido y durante el plazo de duración fijado, debiendo dejar el local en perfectas condiciones físicas y de utilización una vez finalizado dicho plazo o su prórroga.

2.3.- La utilización del espacio estará restringida a los componentes del grupo que disponga del local, limitándose la entrada de personas ajenas a este.



Excm. Ajuntament de Sagunt

SECRETARIA GENERAL

2.4.- No se puede ceder el local a otros grupos ni a personas ajenas al grupo sin el consentimiento de la dirección del Centro Juvenil, que se solicitará por escrito a la dirección del Centro.

2.5.- Está prohibido cualquiera otra utilización de los locales, especialmente con finalidades lucrativas, como impartición de clases, excepto en el caso en que así esté estipulado en la programación del Centro Juvenil.

2.6.- Por razones de seguridad, higiene y con respecto a todos los usuarios, no se permite fumar, beber, comer, ni el consumo de sustancias adictivas.

2.7.- No se permite la entrada de animales a la zona de los locales, excepto en los casos de perros-guía de invidentes.

2.8.- Sólo se podrá instalar en el ensayo los enseres y equipamiento musical, sin que se pueda llevar a los locales ningún otro mobiliario o material sin el permiso de la dirección.

Esta prohibida la manipulación de cualquier elemento (puertas, paredes, instalación eléctrica etc).

2.9.- La limpieza y orden de cada local será a cargo del grupo ocupante. Se revisará mensualmente la limpieza y orden de los locales

2.10.- Al terminar los ensayos se desconectaran todos los aparatos de la red eléctrica y se apagaran las luces a la salida.

2.11.- Los desperfectos que se ocasionen dentro de la instalación (locales o espacios comunes) serán a cargo del grupo que los originó.

2.12.- Cualquiera incidencia o anomalía en el local deberá ser comunicada a la dirección del Centro Juvenil así como cualquier cambio en la composición del grupo.

3.- Custodia del material.

3.1.- Los instrumentos y otro material propiedad de los grupos musicales se pueden almacenar en los locales, sin que el Ayuntamiento se haga cargo del posible robo o daños de los bienes.

3.2.- Los grupos están obligados a suscribir una póliza de seguro por robo de los materiales que cada grupo tenga al local de ensayo.

3.3.- Dentro del local de ensayo no se podrán almacenar ningún tipo de materiales ajenos a las finalidades para las que se utiliza este, especialmente si estos suponen un peligro para la instalación.

4.- Cumplimiento de la normativa.

Los derechos y deberes de los usuarios, así como otros aspectos no contemplados en este anexo se regirán por el Reglamento Marco de la Red de Centros Juveniles y las bases que regulan la adjudicación de los locales de ensayo musical.

5.- Selección de los grupos musicales para el uso de los locales de ensayo.

5.1.- OBJETO.

El objeto de las presentes normas es el de seleccionar grupos de música para la utilización de las salas de ensayo musical ubicadas en el Casal Jove del Port



Excm. Ajuntament de Sagunt

SECRETARIA GENERAL

5.2.- SOLICITANTES.

Cualquier grupo musical integrado por jóvenes menores de 35 años y residentes en el municipio. La Concejalía de Juventud anualmente y en función de las vacantes, abrirá un plazo de presentación de solicitudes para la utilización de las salas de ensayo musical.

5.3.- DOCUMENTACIÓN.

Los grupos tendrán que adjuntar la documentación siguiente:

- Ficha de Inscripción debidamente cumplimentada. (Anexo I)
- Fotocopia del DNI de todos los miembros del grupo.
- Maqueta con temas originales.
- Biografía del grupo. Fotografía reciente del grupo.
- Compromiso de actuaciones musicales del grupo o grupos. (Anexo II)

5.4.- CARACTERÍSTICAS Y FORMA DE UTILIZACIÓN DE LOS ENSAYOS.

A) CARACTERÍSTICAS:

Los locales que se ceden tienen unas dimensiones aproximadas de 14 m². Disponen de conexiones eléctricas, climatización y están totalmente insonorizados.

B) HORARIO:

El horario de los ensayos será el del Casal Jove, pudiéndose modificar por parte de la dirección, En cualquier caso, los ensayos nunca se realizarán antes de las 10 h. ni después de las 22 h.

5.5 .- TÉRMINO DE INSCRIPCIÓN.

Anualmente, en función de los locales desocupados, durante el mes de junio la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Sagunto abrirá un plazo de inscripción, no inferior a 30 días. Esta convocatoria se publicará en el tablón de Edictos de las dependencias municipales y en la página web municipal (www.aytosagunto.es).

Las solicitudes, en modelo normalizado, se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto (PROP, Tenencia de Alcaldía o Registro Baladre) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas a:

AJUNTAMENT DE SAGUNT Regidoria de Joventut
C/ Autonomia, 2 / 46500 SAGUNT

Solicitud Uso Locales de Ensayo del Casal Jove del Port

5.6.- PERIODO DE UTILIZACIÓN DEL ENSAYO.

El permiso de utilización se otorgará por un periodo de dos años, contados a partir del día siguiente a la notificación. Este plazo podrá prorrogarse, a solicitud de los interesados y previo informe técnico favorable de la Delegación de Juventud, por un periodo máximo de un año, siempre y cuando se pueda objetivar el aprovechamiento del ensayo. (Horas de utilización mensual; actuaciones acreditadas; participación en certámenes musicales o actividades programadas por el consistorio etc)



Excm. Ajuntament de Sagunt

SECRETARIA GENERAL

6.- Criterios de adjudicación

Se establecen los siguientes criterios que servirán de base a la adjudicación:

Los criterios se indican por orden decreciente en importancia y por la ponderación que se le atribuye a cada uno de ellos.

- 1.- Por compartir ensayo dos grupos.....hasta 8 puntos.
- 2.- Por compartir ensayo tres grupos.....hasta 9 puntos.
- 3.- Si la edad media del grupo es menor de 25 años.....hasta 4 puntos.
- 4.- Proponer actuaciones gratuitas al consistorio.....hasta 2 puntos.
- 5.- Si algún miembro del grupo es una mujer.....hasta 1 punto.
- 7.- Comisión de selección.

7.1- La selección de los grupos será realizada por una Comisión compuesta por:

- Presidente/a: El/la Concejala de Juventud del Ayuntamiento de Sagunto
- Secretario/a: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue
- Vocales:
 - Un/a Técnico/a del Departamento de Juventud.
 - Un Técnico/a del Departamento de Cultura.

7.2- Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto. En caso de empate el voto de calidad corresponderá al Presidente

8.- Infracciones y sanciones

1.- Las faltas cometidas por el usuario, serán clasificadas como leves, graves y muy graves.

a) *Se consideran faltas leves:*

- a.1). Ensayar con las puertas abiertas y molestias ruidosas.
- a.2). Malos modales y falta de cortesía, sin reincidencia, con los usuarios y clientes.
- a.3). Falta de aseo y limpieza de los locales y zonas asignadas.
- a.4). En general, *otros incumplimientos de las obligaciones recogidas* en este Reglamento que por su escasa entidad y no reiteración afecten de forma sensible al cumplimiento de estas bases.

b) *Se considerarán faltas graves:*

- b.1). La reiteración o reincidencia de dos faltas leves consecutivas o tres alternativas en un período de un mes.
- b.2). La utilización del ensayo de forma irregular.
- b.3). La falta de aseo o de limpieza reiterada y que, a juicio del Ayuntamiento, ponga en peligro la salud pública.



Excm. Ajuntament de Sagunt **SECRETARIA GENERAL**

- b.4). La desobediencia sistemática del adjudicatario a disposiciones del Ayuntamiento.
- c) *Se considerarán faltas muy graves:*
- c.1). El traspaso no autorizado del ensayo.
 - c.2). No utilizar el ensayo de manera reiterada. Es decir no utilizarlo en un periodo de más de un mes a excepción del mes de agosto.
 - c.3). La reiteración o reincidencia de dos faltas graves consecutivas o tres alternativas en el período de un mes.
 - c.4). Falsear alguno de los datos exigidos en estas bases.

2.- Por razón de las faltas a que se refieren los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones siguientes mediante los tramites del procedimiento sancionador::

- a) Por la comisión de una falta tipificada como leve en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia, el Ayuntamiento podrá poner una sanción de hasta 80 euros, exigibles, en caso de impago, con cargo a la fianza depositada o por vía de apremio administrativa.
- b) Por la comisión de una falta tipificada como grave o muy grave en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia, el Ayuntamiento podrá poner una sanción de hasta 160.- euros, y se incoará expediente de resolución del permiso de uso del ensayo.

Anexo IV.- Normas de uso servicio de ordenadores Ciberdina.

1. Objeto.

Es objeto del presente, como anexo al reglamento de centros juveniles del Ayuntamiento de Sagunto, ordenar los diferentes servicios de conexión a internet y uso de ordenadores que el departamento de Juventud del Ayuntamiento de Sagunto pone al servicio de la población juvenil del municipio, con la denominación de "Ciberdina".

2. Características y equipamiento básico del servicio Ciberdina.

El servicio cuenta con varios ordenadores con un paquete básico de programas y/o conexión a internet.

3. Definición de usuario/a del servicio.

El/La usuario/a es la persona que utiliza los ordenadores, que deberá darse de alta en el servicio. Los únicos requisitos son tener una edad mínima de 14 años y un conocimiento básico de ofimática.

4. Usuarios/as prioritarios/as.

El servicio está abierto a la población en general, pero va preferentemente dirigido a jóvenes de entre 14 y 35 años, en el horario de acceso de cada servicio.

5. Protección de datos de usuarios/as.

Los datos de usuarios/as serán introducidos en un fichero propiedad del Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Sagunto, de conformidad con



Excm. Ajuntament de Sagunt

SECRETARIA GENERAL

la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Estos datos podrán utilizarse para enviar información de interés del Ayuntamiento de Sagunto. El usuario/a tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos, cancelarlos y oponerse a darlos. En concreto, se pedirán los siguientes datos: nombre y apellidos, dirección postal, dirección electrónica, DNI ó NIE, teléfono y página web o blog personal.

6. Menores de edad.

Los y las usuarios/as menores de edad necesitan el consentimiento por escrito de madre/padre/tutor-a para darse de alta en el servicio.

7. Horario escolar.

Los menores de 14 a 16 años sólo podrán utilizar el servicio fuera del horario escolar.

8. Derechos y deberes de usuarios/as

Los derechos y deberes de los usuarios del servicio serán los que como usuarios/as de un centro juvenil detalla el reglamento de centros juveniles, en los artículos 10 y 11.

9. Derecho a la privacidad.

9.1.- Para garantizar la privacidad del uso, la información de páginas web de los ordenadores, documentos descargados, etc. se borra cada vez que se inician los ordenadores, de modo que el siguiente usuario del servicio no tenga acceso a dicha información.

9.2.- No obstante, las diferentes sesiones de los usuarios quedan registradas en un programa informático que administra las sesiones, con la fecha y hora en la que cada persona se ha conectado.

10. Requisitos para el alta como usuario/a.

Para darse de alta como a usuario/a, la persona debe solicitar su alta mediante instancia general dirigida al Ayuntamiento de Sagunto, adjuntando rellenada la ficha de usuario/a, y firmar que conoce y acepta las condiciones de estas normas, de las cuales se le informa y da una copia. Se le asignará un número de usuario y contraseña con los que se conectará al servicio.

11. Alta para menores de edad.

Los menores de edad deberán presentar una autorización firmada por padre/madre/tutor-a, adjuntando una fotocopia de su DNI-NIE. Con menos de 14 años excepcionalmente podrían conectarse con una persona mayor de 18 años que responda de ésta, y esté en todo momento presente durante la sesión.

12. Causas de baja.

Las causas de baja del servicio serán las siguientes:

- Caducidad de la suscripción
- Desobedecer de forma reiterada las normas básicas de convivencia del reglamento de centros juveniles y de estas normas.
- Realizar acciones ilegales desde los ordenadores, según describe el punto 22 de este reglamento.

13. Caducidad de la suscripción.



Excm. Ajuntament de Sagunt

SECRETARIA GENERAL

La suscripción a este servicio caduca a los dos años, y es renovable a solicitud del interesado, mediante el procedimiento pormenorizado en el punto 10 de este reglamento.

14. Petición de uso.

14.1.- Cada vez que el usuario/a quiera utilizar un ordenador, debe identificarse y pedir tiempo al administrador/a y entrar con su número de usuario y contraseña.

14.2.- El tiempo de uso dependerá de la franja horaria y de la cantidad de usuarios en espera y oscilará entre 20 y 40 minutos, a determinar por la persona administradora del servicio, en función de la afluencia de usuarios. Se dará preferencia a las personas que hayan pedido con reserva previa, estén esperando para conectarse y no lo hayan hecho ese día, y a quienes describe el *Artículo 4* de estas normas.

14.3.- Será obligatorio comunicar previamente al administrador/a el uso de hardware y dispositivos de memoria externos, así como garantizar que estos estén libres de virus. Cada ordenador tiene un antivirus que se deberá pasar a cada diskette, memoria USB, tarjeta de memoria o cd-rom en el momento de insertarlo.

15. Normas básicas de conducta.

- La persona que intenten acceder a los ordenadores con un número de usuario que no sea el suyo, será expulsada del servicio, con la posibilidad de retirarle la condición de usuario/a.
- No se permitirá en ningún caso la visualización o descarga de contenidos pornográficos, extremadamente violentos, o que atenten contra la dignidad humana. Tampoco se permiten prácticas ilícitas, como acceso o intento de acceso a espacios web restringidos sin permiso, envío de correos electrónicos no deseados, descarga sin permiso de archivos protegidos por derechos de autor, o cualquier tipo de prácticas fraudulentas o delictivas.
- No se podrá grabar ningún documento ni instalar aplicaciones en el disco duro de los ordenadores, cambiar la configuración de los mismos o instalar virus informáticos.
- Las personas usuarias del servicio cumplirán unas normas básicas de convivencia mientras estén en la instalación, que además de lo que marca el Reglamento Marco de Centros Juveniles, incluye:
 - No comer ni beber mientras se estén utilizando los ordenadores
 - Tratar el material con respeto. No golpear el teclado ni el ratón del ordenador, ni realizar otras acciones que puedan averiar el material.
 - Guardar silencio, sin gritar ni hacer excesivo ruido.
 - Respetar los otros/as usuarios/as del servicio.

16. Conocimiento de este reglamento.

El contenido de este reglamento se facilitará a usuarios/as en el momento del alta, se difundirá en los Centros Juveniles, con copias y extractos



Excm. Ajuntament de Sagunt

SECRETARIA GENERAL

colocados en lugares visibles y en cada ordenador y se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sagunto(www.aytosagunto.es)

17. Referencias normativas.

Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (LGT)."

APROBACIÓN INICIAL: 26/11/09
PUBLICACIÓN FINAL:25/03/2010